



JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
 CARRERA 10 No. 12-15 / PISO 13
 "PALACIO DE JUSTICIA / PEDRO ELÍAS SERRANO ABADÍA"
 CALI - VALLE

correo del juzgado j12cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

SECRETARIA. A despacho el presente asunto junto con los escritos presentados por la parte demandada en los que solicita la aplicación a lo dispuesto en el Art. 602 y 603 del C.G. del Proceso, informado que no se constituyó caución ordenada por el despacho con el fin de levantar las medidas decretadas en el presente asunto, sírvase proveer.

Santiago de Cali, 07 de marzo de 2022

SANDRA CAROLINA MARTINES ALVAREZ
 SECRETARIA

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

PROCESO	EJECUTIVO A CONTINUACIÓN DEL DECLARATIVO	
DEMANDANTE	1.-	TRANSPORTES GRAJALES S.A.S. NIT 900.533.281.5
	2.-	JOSE WEIMAR BARAJAS C.C. 16.226.148
	3.-	WILLIAM ALBERTO RIOS C.C. 1.054.987.049
	4.-	MANUEL SALVADOR CARDENAS CIFUENTES C.C. 4.264.581
	5.-	EMERSON CORTES BETANCOURT C.C. 94.152.799
	6.-	JESÚS MARIA ROMERO IBATA C.C. 6.090.572
	7.-	DIEGO BECERRA VILLADA C.C. 16.820.045
	8.-	JOSÉ LEONARDO CHAVEZ LARRONTA C.C. 4.234.243
DEMANDADO		TRANSPORTES HERNAN RAMÍREZ S.A. NIT 800.025.617.4
RADICACION		76-001-31-03-012 / 2018-00028-00

Santiago de Cali, siete (07) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Atendiendo el informe de secretaria, y leído el escrito por medio del cual la parte demandada contesta la demanda ejecutiva, y con base en lo dispuesto en el numeral 2 del Art. 442 del Código General del Proceso, el juzgado,

RESUELVE

AGREGAR a los folios para que obre, conste y sea conocido por la parte demandante el escrito por medio del cual la entidad demandada contesta la demanda.

NOTIFÍQUESE

CLAUDIA CECILIA NARVAEZ CAICEDO
 JUEZ

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO CALI



SECRETARIA

HOY _____, NOTIFICO EN

ESTADO No. _____

A LAS PARTES EL CONTENIDO DE LA
 PROVIDENCIA QUE ANTECEDE.

SANDRA CAROLINA MARTINEZ ALVAREZ
 SECRETARIA

Firmado Por:

**Claudia Cecilia Narvaez Caicedo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 012
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **198d4a62e25809af01e8d9fa8f785fbe05e2e2b96855602945c5b1d4f84583f9**
Documento generado en 08/03/2022 10:41:53 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**